

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 11 al 17 de agosto de 2016, en el Municipio de Lerdo del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número TPE/077/16, recibido con fecha 21 de agosto de 2016 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Lerdo de dicha entidad federativa por la presencia de lluvia severa del 11 al 17 de agosto de 2016, ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1030/2016, de fecha 19 de agosto de 2016, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Durango solicitados en el oficio número TPE/077/16 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0425 de fecha 22 de agosto de 2016, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa del 11 al 17 de agosto de 2016, para el municipio de Lerdo del Estado de Durango.

Que el día 22 de agosto de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 385/16, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Lerdo del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 11 al 17 de agosto de 2016, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA DEL 11 AL 17 DE AGOSTO DE 2016, EN EL MUNICIPIO DE LERDO DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Lerdo del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 11 al 17 de agosto de 2016.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Durango pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 11 al 22 de agosto de 2016, en 8 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número TPE/079/2016 de fecha 22 de agosto de 2016, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, Gobernador del estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa ocasionada por un Canal de Baja Presión, Paso de un Frente Frío y Afluencia de Humedad procedente del Pacífico, del 11 de agosto del 2016 al 22 de agosto de 2016, que afectó a los municipios de Canatlán, Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Rodeo, Santiago Papasquiario y Tepehuanes.

Que con oficio B00.8.-0431 de fecha 23 de agosto de 2016, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número TPE/079/2016, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa del 11 al 22 de agosto de 2016, que afectó a los municipios de Canatlán, Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Rodeo, Santiago Papasquiario y Tepehuanes del Estado de Durango.

Que con fecha 24 de agosto de 2016, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Durango presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 11 AL 22 DE AGOSTO DE 2016, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Canatlán, Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Rodeo, Santiago Papasquiario y Tepehuanes del estado de Durango, por la ocurrencia de Lluvia severa del 11 al 22 de agosto de 2016.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento así como las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

ACUERDO que establece el inicio y clausura de los periodos ordinarios de sesiones del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisionado Nacional de Seguridad.- Policía Federal.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, Comisionado General de la Policía Federal y Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 10, fracción XV, 11, 24, 28, fracción I, y 30 de la Ley de la Policía Federal; 197, fracción I, y 202, fracción XI de su Reglamento; 1, 3, 5, 9, 11, 68 y 69, fracción II del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Administración Pública Federal será centralizada, conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado;

Que las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados en términos de los artículos 17, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que la Policía Federal es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, bajo la coordinación y supervisión del Comisionado Nacional de Seguridad, con las atribuciones que le otorga su propia Ley, de conformidad con lo que disponen el artículo 27, fracción XV y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 de la Ley de la Policía Federal;

Que el Comisionado General tiene el más alto rango en la Policía Federal, sobre la cual ejercerá las atribuciones de mando, dirección y disciplina, como lo disponen el artículo 6 de la Ley de la Policía Federal;

Que el Comisionado General de la Policía Federal, preside el Consejo Federal de Desarrollo Policial, de conformidad con lo dispuesto por artículo 10, fracción XV de la Ley de la Policía Federal;

Que corresponde al Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, determinar el inicio y clausura de los periodos ordinarios de sesiones que anualmente se establezca, por lo que a fin de garantizar en todo momento la garantía de audiencia y el debido proceso de los integrantes sujetos a procedimiento administrativo, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE EL INICIO Y CLAUSURA DE LOS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL DE LA POLICÍA FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016

ARTÍCULO PRIMERO.- El Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, tendrá dos periodos anuales de sesiones ordinarias en el ejercicio fiscal de 2016, los cuales se compondrán de la siguiente manera:

- a).- El Primer periodo iniciará el 11 de enero y será clausurado el 15 de julio, y
- b).- El Segundo periodo iniciará el 1 de agosto y concluirá el 16 de diciembre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los días que no se encuentren comprendidos dentro de los periodos previstos en el artículo que antecede, serán considerados como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que no se realizarán actuaciones y/o diligencias; de igual manera no correrán términos procesales.

No obstante lo anterior, el Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal o su Suplente Permanente, podrán habilitar días y horas cuando la trascendencia del asunto lo amerite, debiéndose expresar cuál es ésta y las diligencias que deban practicarse, tendiendo efectos hacia tercero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realice las acciones necesarias para que se publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó y firma el Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Comisionado General y Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, **Enrique Francisco Galindo Ceballos**.- Rúbrica.

(R.- 436617)